

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1839.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 ídem ídem.  
En Ultramar y extranjero, 10 ídem ídem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 25)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo primordial deber del Gobierno velar por la conservación de la salud pública, y constituyendo la higiene su principal garantía, una de las medidas más urgentes que es necesario adoptar para prevenir la producción y desarrollo de las enfermedades en general, y muy especialmente las infecciosas y contagiosas, es el conocimiento exacto del estado sanitario de nuestras principales poblaciones, de las causas que, resultando de la urbanización y modo de ser de los pueblos puedan en cada localidad originar alteraciones de la salud y de los procedimientos y medios más eficaces y prácticos para evitarlas ó por lo menos reducirlas.

La excesiva mortalidad que las noticias oficiales acusan en algunas ciudades y el recuerdo de ciertos hechos dolorosos que tal vez no registraría nuestra historia sanitaria si en tiempo oportuno hubieran podido preverse, justifican la adopción de medios precautorios que, llegando al conocimiento del mal, puedan evitarle ó en caso faciliten su remedio.

Atento á estos propósitos, y resuelto, como se halla, este Ministerio á dedicar atención muy preferente á un asunto que es fundamentalmente esencialísimo de bienestar y progreso, han consultado á Su Majestad y han merecido su Real aprobación las siguientes reglas, que pondrá V. I. inmediatamente en conocimiento de los Gobernadores de las provincias, exigiendo que se cumplan con exactitud en los plazos que se determinan.

*Regla 1.ª* Las Juntas municipales de Sanidad de todas las capitales de provincia y cabezas de partido judicial, serán convocadas por su Presidente y se reunirán el primero de Abril próximo, con precisa asistencia de los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, aunque no pertenezcan á las mismas.

*Regla 2.ª* En la reunión que se celebre en ese día, designarán dos personas, las cuales durante dichos meses de Abril redactarán y entregarán á los respectivos Presidentes una Memoria metódica, clara y todo lo más concisa posible referente á los siguientes puntos:

1.º Causas que directa ó indirectamente contribuyen á perjudicar la salud pública en la respectiva población y en aquellas del mismo distrito de igual ó mayor vecindario que la capital del partido; enfermedades más comunes y frecuentes, y por último, epidemias que hayan existido en el último quinquenio, su duración y fuerza expansiva y difusiva.

2.º Causas probables ó ciertas á que se deba la iniciación y propagación de las enfermedades y epidemias aludidas, y qué medidas de higiene pública y privada deberán adoptarse para evitarlas ó atenuarlas, expresando las disposiciones de carácter práctico y de posible realización que pudieran llevarse á cabo para conseguir disminuir la mortalidad.

3.º Idea general del estado higiénico de la población ó poblaciones de que trate cada Memoria respecto de los particulares que siguen:

A. Escuelas, mercados, mataderos, industrias, sean ó no consideradas como nocivas dentro de poblado, cárceles, cementerios, cuarteles, teatros y cuanto se refiera á policía urbana en general.

B. Obreros y pobres, su alimentación y viviendas.

C. Abastecimientos de aguas.

D. Desagüe y alcantarillado.

E. Parques y plantaciones de arbolados.

F. Deseccación de pantanos y lagunas.

G. Servicio general y gratuito de vacunación, Laboratorios bacteriológicos, Asilos y Casas de Beneficencia, Hospitales oficiales y particulares, Casas de Socorro y asistencia domiciliaria.

*Regla 3.ª* Las dos personas elegidas para la redacción de la Memoria, podrán no ser de las que compongan las Juntas de Sanidad pero habrán de pertenecer una necesariamente á la clase Médica ó Farmacéutica y otra, á ser posible, á la de Arquitectos ó en su defecto Maestros de obras con título, y ambas deberán ser peritas en la ciencia de la higiene y conocedoras de la localidad ó localidades de que se ocupe aquel trabajo.

*Regla 4.ª* La Memoria que redacten será leída en sesión que celebrará la Junta municipal de Sanidad el día 1.º de Mayo, y con las observaciones que hagan sus individuos, se elevarán al Gobernador, como Presidente de la provincial, antes del 20 del mismo mes.

*Regla 5.ª* El Gobernador convocará inmediatamente para el primero de Junio á la Junta provincial de Sanidad, con asistencia precisa del Inspector ó Inspectores sanitarios de la provincia, aunque no pertenezcan á la misma, y en la reunión se dará cuenta de las Memorias recibidas y se elegirán dos ó más personas versadas en las cuestiones de higiene, las cuales, con estudio de las Memorias parciales, redactarán un informe antes del 15 del propio mes.

*Regla 6.ª* Redactado y presentado este informe, convocará de nuevo el Gobernador la Junta provincial de Sanidad, se dará lectura del dictamen, y éste, con las observaciones que respecto del mismo se hagan y con todas las Memorias

locales, se remitirá á la Subsecretaría de este Ministerio antes del 30 del citado Junio.

Las Memorias é informes mencionados podrán redactarse por sus autores con entera libertad, pero se recomienda la concisión, el mayor sentido práctico posible y la intercalación de cuadros estadísticos, teniendo en cuenta que el Gobierno de S. M. recompensará los mejores trabajos que se presenten y publicará aquéllos que lo merezcan.

*Regla 7.ª* Recibidos que sean en la Subsecretaría todos los trabajos susodichos, se procederá á su extracto y se remitirán al Real Consejo de Sanidad para que en el término más breve posible informe acerca de aquéllos que deban publicarse y proponga las medidas generales que convenga adoptar con urgencia, sin perjuicio de redactar un reglamento general respecto de higiene pública y de epidemias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.—Dios guarde á Usia Ilustrísima muchos años.—Madrid 20 de Marzo de 1894.—Aguilera.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Rambla, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde

el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*

Madrid 15 de Marzo de 1894.—  
El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

#### Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Mariano Aju-ria y Velázquez, vecino de Turiellos, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Paz», sita en terreno de los pueblos de Riparape y Pajonal, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo; lindante al Norte con la mina «Escogida 2.ª», por el Este y Sur con terreno franco y por el Oeste con la mina «Tercera».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó mojón Suroeste de la mina «Escogida 2.ª», desde cuyo punto se medirán en dirección Oeste y siguiendo la línea Sur de la mina «Escogida 2.ª» 25 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «Tercera» y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Sur 100 metros siguiendo una línea Este de la mina «Tercera»; 2.ª á 3.ª Este 400 metros siguiendo una línea paralela á la Sur de «Escogida 2.ª»; 3.ª á cuarta Norte 100 metros siguiendo una línea paralela al lado Este de la mina «Teresa»; 4.ª á punto de partida Oeste se medirán 375 metros ó los que resulten siguiendo la línea Sur de la mina «Escogida 2.ª», quedando así cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.264, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Marzo de 1894.—  
Francisco Rivas Moreno.

#### Aguas

D. Marcelino Morodo, vecino de Tineo, desea derivar sesenta y siete litros de agua por segundo del arroyo de Baulao, para fuerza motriz de un molino harinero.

La toma de aguas se hará en el punto llamado de Mauroderro, en términos de dicho concejo.

El cauce tendrá una longitud de 112 metros 35 centímetros y el salto del agua que se quiere obtener es de 7 metros 20 centímetros.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que en el plazo de 30 días puedan pro-

ducirse las reclamaciones que se estimen convenientes, durante cuyo periodo está de manifiesto en la sección correspondiente de este Gobierno civil, el proyecto presentado por el interesado.

Oviedo 16 de Febrero de 1894.—  
El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 290).

#### Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 37
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 13
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 65
Idem de hierba de 12 id.	1 47
Litro de aceite.	1 36
Kilogramo de carbón.	0 19
Quintal métrico de leña.	4 36
Kilogramo de carne.	1 46
Litro de vino.	1 04

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 21 de Marzo de 1894.—  
Ignacio España.—V.º B.º—El Vicepresidente, Suárez de la Riva.  
(R. al núm. 303).

#### Sexto Regimiento montado de Artillería

D. Eugenio Manso Soblechero, Capitán Ayudante del sexto Regimiento montado de Artillería.

En uso de las atribuciones que me están conferidas y como Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el Cabo Laureano Munuaga Arbesú, perteneciente á dicho Regimiento, por el delito de desertión, hijo de José y de Dolores, natural de Udrión, parroquia del mismo pueblo, vecindado en Udrión, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de Oviedo; por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo al referido Cabo, para que en el término de quince días, comparezca en el Cuartel de San Benito, en Valladolid, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la publicidad debida se fijará en los

sitios de costumbre y se insertará en el *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Valladolid 17 de Marzo de 1894.—  
Eugenio Manso.  
(R. al núm. 305).

#### Comandancia militar de marina y Capitanía de Puerto DE GIJÓN

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Gijón y Capitán del Puerto.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Asesor de la Comandancia de Marina de Ferrol, los que deseen ocuparla y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, dirigirán sus instancias documentadas, por conducto de esta Comandancia, al Excmo é Ilustrísimo Sr. Capitan General del Departamento, dentro del término de treinta días á contar del día 17 del actual.

Gijón 20 de Marzo de 1894.—  
Enrique Chereguini.

(R. al núm. 297.)

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Alcaldía constitucional DE GIJÓN

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento tomado en sesión del 17 de los corrientes, el 10 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón llamado de Quintas de estas Consistoriales, la subasta para la contratación del material de oficinas de este municipio durante el año económico de 1894 á 95, con arreglo á la relación y pliego de condiciones que figuran en el expediente del particular, y que se halla expuesto al público en la Secretaría desde el día de la fecha.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al modelo que figura al pié de este anuncio, extendido en papel del sello undécimo, al cual acompañará el licitador una relación con el precio de cada partida, entregando ambos documentos durante la primera media hora después de abierto el acto al Sr. Presidente del remate.

La fianza definitiva consistirá en el 5 por 100 del importe total del remate.

Consistoriales de Gijón á 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Eduardo Marina.

##### Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que adjunta, enterado del pliego de condiciones para el suministro por subasta del material de escritorio del municipio de Gijón y de la relación adjunta á dicho pliego, se compromete á verificar dicho suministro con sujeción al referido pliego en la cantidad que expresa detalladamente la relación que acompaña á esta proposición (firmada).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

(R. al núm. 304).

#### Alcaldía constitucional DE VILLAVICIOSA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año, formado para los efectos de publicidad que determina.

##### Sesión inaugural del día 1.º de Enero

Se reunieron en dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Fernández Castiello, los señores Concejales salientes del Ayuntamiento anterior y los del mismo á quienes corresponde continuar en esta renovación, con el fin de recibir é instalar en sus cargos á los electos el día 19 de Noviembre último. Reunidos todos después de recibidos los Concejales entrantes dispuso el Sr. Alcalde saliente que el Secretario diese lectura del art. 51 de la ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, así como de la Real orden de 26 de Diciembre último que trasladó el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 30 nombrando Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para el bienio de 1893 á 1895, al Concejal D. Manuel Alvarez Coipel, y verificado así, este señor tomó posesión del cargo ocupando la presidencia y recibiendo el bastón de autoridad local como insignia, previo juramento que prestó en forma, dándose por posesionados los nuevos Concejales y retirándose del Salón los que cesan.

Acto seguido se procedió á la elección de Tenientes de Alcalde y Síndicos dando la votación el resultado siguiente:

Primer Teniente, D. Angel de la Villa, 13 votos. Papeletas en blanco, 4.

Segundo Teniente, D. Pedro del Valle, 15 votos. Papeletas en blanco, 4.

Tercer Teniente, D. José Pando Montoto, 14 votos, D. Adolfo Pando y Valle, 1 voto. Papeletas en blanco, 4.

Cuarto Teniente, D. Joaquín Fernández Castiello, 14 votos. Papeletas en blanco, 3.

Quinto Teniente, D. Rosendo Covian, 13 votos. Papeletas en blanco, 3. Y apareciendo que los señores expresados han obtenido la mayoría absoluta de votos del número de Concejales, fueron proclamados Tenientes de este Ayuntamiento por el orden que aparecen habiendo tomado posesión del cargo en el acto.

En igual forma se hizo la elección de Síndicos, resultando elegidos los señores siguientes:

Primer Síndico, D. José Loy Sánchez, 14 votos. Papeletas en blanco, 3.

Segundo Síndico D. Pedro Diaz Acebal, 14 votos. Papeletas en blanco, 4; cuyos señores tomaron también posesión de sus cargos seguidamente.

En seguida se determinó el lugar y número que cada uno de los Concejales ha de ocupar en la Corporación.

ción por orden de votos que en la elección obtuvieron.

Y por último, se acordó fijar los viernes de cada semana para la celebración de sesiones ordinarias á la hora de las once de la mañana, y se dió por terminada la sesión inaugural, despues de declarar constituido el nuevo Ayuntamiento.

*Sesión ordinaria del día 19 de Enero*  
Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel A. Coipel.

Abierta la sesión manifestó el Sr. Presidente que á fin de cumplir lo dispuesto por el art. 60 de la ley Municipal, debía fijar el Ayuntamiento el número de Comisiones permanentes, y el de individuos de que han de componerse para proceder á la elección de personas en votación secreta y por papeletas.

Despues de leida el acta de la sesión inaugural á petición del señor Merediz, acordó por unanimidad la Corporación fijar en cuatro el número de Comisiones permanentes, y que cada una de éstas se componga de tres Vocales, procediendo á la elección en votación secreta que dió el resultado siguiente:

*Comisión de Hacienda y presupuestos*

D. Angel de la Villa, 16 votos.

D. Joaquín Fernández Castiello, 16 votos.

D. Adolfo Pando y Valle, 16 votos.

Papeletas en blanco, 3.

*Comisión de Obras públicas*

D. Emilio Rodríguez, 15 votos.

D. Angel de la Villa, 15 votos.

D. José Pando Montoto, 15 votos.

Papeletas en blanco, 4.

*Comisión de policía urbana y rural*

D. Adolfo Pando y Valle, 16 votos.

D. Pedro del Valle, 16 votos.

D. Joaquín Fernández Castiello, 16 votos.

Papeletas en blanco, 2.

*Comisión de Beneficencia*

D. Miguel Pidal Pando, 16 votos.

D. Rosendo Covian, 16 votos.

D. Pedro Díaz Acebal, 16 votos.

Papeletas en blanco, 2.

Seguidamente fueron nombrados por unanimidad para el cargo de Regidor Interventor D. Emilio Rodríguez y para Vocal de la Junta local de primera enseñanza D. Adolfo Pando y Valle.

Se dió cuenta de los Alcaldes de barrio que figurando como electores en las listas definitivas del Censo han sido nombrados por el señor Alcalde para desempeñar dicho cargo en el bienio de 1893 á 1895.

Fué aprobado el balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el 31 de Diciembre último, del que resulta una existencia en Caja de 4.204 pesetas 42 céntimos.

Leida la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes actual, fué aprobada por diez y seis votos contra tres de los señores Merediz, Valdés y Ponga que proponían se suspendiese su aprobación hasta la sesión próxima á fin de examinarla con el mayor detenimiento.

Prorrogada la sesión por media hora ocupó la presidencia el primer Teniente Alcalde D. Angel de la Villa por hallarse indispuerto el señor Alcalde, y despues de varias preguntas de los señores Valdés y Merediz, se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 26 de Enero.*

Presidencia del señor Alcalde D. Manuel A. Coipel.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leida una solicitud de D. Manuel Villoslada pidiendo permiso para reedificar una casa de su propiedad, se acordó presente el plano, y en su vista que informe la Comisión de Policía urbana.

En vista de la instancia suscrita por la señora Superiora del Hospital municipal de esta Villa, pidiendo se le faciliten ropas y algunos muebles para dicho establecimiento, se acordó nombrar una Comisión para que por medio de suscripción sea atendida dicha petición sin gravar los fondos municipales, y que si ésta no da el resultado que se desea satisfaga el Ayuntamiento la cantidad que falte para cubrir el importe del gasto.

Enterada la Corporación del expediente de excepción sobrevenida al mozo Joaquín Barredo Raigoso número 202 del alistamiento de 1893, acordó de conformidad con el Regidor Síndico, declararle exento del servicio activo, quedando en situación de recluta en depósito.

Fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas referentes á cera gastada para trasladar al nuevo Hospital el Santísimo Sacramento, construcción de una puerta en el Salón de Sesiones, obras ejecutadas en la cocina y huerta del Hospital municipal y medicamentos facilitados á los enfermos del Hospital y pobres del concejo.

Entra en el Salón el Concejal señor Ponga.

Se enteró el Ayuntamiento del precio medio obtenido en el mercado de esta villa por los diferentes granos del país durante el año natural de 1893.

Se acordó que el Concejal D. Emilio Rodríguez informe respecto á las obras de reparación que son necesarias en el edificio destinado á escuela de la parroquia de Camoca.

Para formar la lista de pobres del concejo que durante el año actual de 1894 han de disfrutar asistencia facultativa y medicinas gratis, se nombró una Comisión compuesta de cinco señores Concejales.

Igualmente se nombró otra Comisión para formar la lista definitiva de electores para Compromisarios, y despues de acordar que la Comisión de Hacienda presente para su discusión y aprobación el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, y el correspondiente al ordinario para el de 1894-95, se levantó la sesión.

Villaviciosa 4 de Febrero de 1894.  
—El Secretario, Eleuterio Valledor.  
Aprobado el precedente extracto

de acuerdos por el Ayuntamiento en sesión de 16 del corriente.

Villaviciosa 18 de Marzo de 1894.  
—El Secretario, Eleuterio Valledor.  
—V.º B.º, El Alcalde, Villa.  
(R. al núm. 291).

#### Alcaldía constitucional DE VILLANUEVA DE OSCOS

El infrascrito, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Certifico: que este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, el día 1.º de Enero último procedió á la formación de la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, la cual permaneció expuesta al público hasta el día 30 del mismo sin que se hubiese presentado reclamación alguna contra la misma, la cual es como sigue:

##### Concejales

D. Antonio González Sancio.  
D. Antonio López López.  
D. Mannel Quintana Rodil.  
D. José González Martínez (de Pablo).  
D. José González Martínez.  
D. Antonio Prieto Alvarez.  
D. Manuel Bravo Alvarez.  
D. Manuel Alvarez Martínez.  
D. Camilo Rodríguez Sierra.

##### Contribuyentes

D. Francisco Lombardia González, de San Mamés.  
D. José Martínez Lombardia, de Arcajo.  
D. Antonio Sierra Cotarelo, del Villar.  
D. Manuel Alvarez Fernández, de la Arroquina.  
D. José Rodil Argüelles, de las Casias.  
D. Pablo González Quintana, de Gestosa.  
D. Antonio Alvarez Cotarelo, de Mourelle.  
D. Manuel López Castelao, de Pacios.  
D. Manuel López Braña, del Rio.  
D. Fernando Alvarez Bermúdez, de la Ovelleriza.  
D. José Amezaga Pérez, de Salcedo.  
D. Manuel López Quintana, de Salgueiras.  
D. José Castelao Sierra, de Pasarón.  
D. José Alvarez González, de Cima-devilla.  
D. José Lastra Lastra, de Salgueiras.  
D. José Freije Alvarez, de id.  
D. José Díaz Martínez, de Barribán.  
D. José Cotarelo Rodil, de Pasarón.  
D. Manuel Rodríguez Alvarez, de Riodepil.  
D. Francisco González Quintana, de Gestosa.  
D. Hilario Trabadelo Rodil, de Salgueiras.  
D. Francisco Prieto Amezaga, de Pasarón.  
D. Pedro Cotarelo Pereiro, del Villar.

D. Juan Blanco Rico, del Brusquete.

D. Manuel Gómez Prieto, de Morlongo.

D. Antonio Alvarez Malnero, de Pacios.

D. Antonio Alvarez Martínez, de Salgueiras.

D. Antonio Rodríguez Alvarez, de Busdemouros.

D. Pedro García Rodil, de Cima-devila.

D. Jacinto Prieto López, de Gestosa.

D. Manuel Pastur Prieto, de id.

D. Francisco Lombardero Méndez, de Pacios.

D. Pedro López Alvarez, de San Cristóbal.

D. José Lastra Rico, de Morlongo.

D. Antonio Bravo González, de Penacoba.

D. Ramón San Pedro Trabadelo, de id.

Y para que surtan los efectos que procedan, libro la presense visada por el Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento en Villanueva de Oscos á 10 de Marzo de 1894.—Manuel Rodil, Secretario.—Visto Bueno.—Antonio G. Sancio.

(R. al núm. 302).

#### Alcaldía constitucional DE PRAVIA

De la propiedad de D.ª Demetria López, vecina de Beifar, de este concejo, desapareció en el día de hoy un caballo de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media.

Color rojo.

Cerrado.

Rayado en los brazos.

Con una estrella en la frente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre el referido caballo haga entrega del mismo á la interesada.

Pravia, Marzo 24 de 1894.—El Alcalde, Sabino Moutas.

(R. al núm. 309).

#### Alcaldía constitucional DE GOZÓN

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento cuando tuvo lugar el acto de llamamiento y declaración de soldados para el actual reemplazo los mozos que á continuación se expresan, la Corporación municipal acordó concederles el término de dos meses para que verifiquen su presentación; advirtiéndoles que de no comparecer se les formarán los correspondientes expedientes de prófugos, según lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley de Reclutamiento.

##### Reemplazo de 1894

Núm. 1. Benjamín Fernández García, hijo de Ramón y Filomena, residente en la Habana.

2. Adolfo Morán Ovies, de José y Juana, en id.

3. Andrés Menéndez García, de Felipe y Josefa, en id.

5. Raimundo Rodríguez González, de Manuel y Teresa, en id.  
 6. José Manuel Fernández Herres, de Manuela, en id.  
 7. Adolfo Rodríguez Fernández, de Manuel y Elvira, en id.  
 11. Juan Antonio Valdés Alonso, de Manuel y Manuela, en id.  
 12. Francisco Fernández González, de José y Josefa, en id.  
 13. Manuel Granda Valdés, de Gabriel y Rosaura, en id.  
 14. Manuel Fernández Viña, de José é Ignacia, en Buenos Aires.  
 17. Enrique Alonso González, de Manuel y María, en la Habana.  
 21. José María Suárez Suárez, de José y María, en id.  
 23. Ramón Fernández Suárez, de Manuel y María, en id.  
 24. Anselmo Alvarez Fernández, de Francisco y Gabriela, en ignorado paradero.  
 27. Manuel García Fernández, de Juan y Manuela, en la Habana.  
 28. José María Busto y Fernández, de Leandro y María, en id.  
 29. Faustino Fernández Suárez, de Francisco y Ramona, en id.  
 32. Manuel Falcón Fernández, de Francisco y Gabriela, en id.  
 33. Ramón García Martínez, de Pablo y Rita, en id.  
 34. Julián Nuevo García, de Francisco y Manuela, en id.  
 35. Alvaro González Suárez, de Juan Antonio y Celestina, en id.  
 39. Evaristo Fernández González, de José y Manuela, en id.  
 40. José Ramón Muñiz Rodríguez, de Francisco y María, en id.  
 43. Manuel Artime Gutiérrez, de Ramón y Francisca, en id.  
 44. Gumersindo García Fernández, de Rafael y Josefa, en id.  
 50. Marcelino Alvarez González, de Juan y Constancia, en id.  
 57. Leoncio Gutiérrez Fernández, de José y Rafaela, en id.  
 58. Ramón García Pérez, de Manuel y Manuela, en id.
- Consistoriales de Luanco 20 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José M. Bandujo.  
 (R. al núm. 289).

**Alcaldía constitucional  
DE GRANDAS DE SALIME**

**Edicto**

D. Ricardo Magadán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1894 á 1895, están señaladas las horas de dos á cuatro de la tarde del día 5 de Abril próximo, en estas Consistoriales.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies

arrendables y recargos autorizados es el de doce mil setecientas noventa y nueve pesetas ochenta y siete céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Grandas de Salime, Marzo 18 de 1894.—Ricardo Magadán.  
 (R. al núm. 294).

**Anuncio**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo del año actual que á continuación se expresan, el Ayuntamiento acordó concederles para que lo verifiquen el término de veinte días á los que se hallen en la Península y el de cincuenta á los que estén en Ultramar, en el extranjero ó de ignorado paradero, apercibidos que de no presentarse se les declarará prófugos.

Núm. 1. José Antonio Fulgueiras y Malnero, hijo de Ramón y Balbina, en Bilbao, Caldames.

16. Manuel Allonca Rodríguez, de José y Antonia, en Buenos-Aires.

32. Alejandro Canel de Valencia, de Agustín y Genés, de ignorado paradero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Grandas de Salime Marzo 17 de 1894.—El Alcalde, Ricardo Magadán.

(R. al núm. 293).

**Alcaldía constitucional  
DE LANGREO**

El día 3 del próximo mes de Abril tendrá lugar en estas Consistoriales á las dos de la tarde el remate en pública subasta para la construcción y colocación de un cobertizo de hierro para la fuente de aguas medicinales de Lada, bajo el tipo de 1.450 pesetas.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sama de Langreo 24 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 301).

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de primera instancia  
DE PRAVIA**

**Cédula de citación**

El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por auto de

esta fecha dictado en el sumario que se instruye por el delito de allanamiento de la morada de Ana Quiñones Martínez, vecina de Berció, término municipal de Grado, tiene acordado llamar por edictos al testigo Antonio Menéndez Suárez, vecino de Udrión, concejo Oviedo y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, por medio de la presente, se cita y llama al testigo Antonio Menéndez Suárez, para que dentro del término expresado, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto indicado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Pravia Marzo veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Dionisio Conde.  
 (R. al núm. 157)

**Juzgado de primera instancia  
DE TINEO**

**Cédula**

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido, dictada en causa que se instruye por estafa, se cita á D. Ramón Alvarez González, Secretario que fué del Ayuntamiento de Luarca por el año de 1839 y cuyas otras circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, se presente en los estrados del Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de Alonso Martínez, con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Tineo á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Francisco Colado.

(R. al núm. 156).

**Juzgado de primera instancia  
DE INFUESTO**

**Cédula de citación**

Por providencia de seis del actual dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, don Pedro Castan Trallero, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Jesús de Soto, en nombre de D. Valentin Gallinal Covian, como tutor de la menor D.<sup>a</sup> María Natividad Gallinal, para litigar con los herederos de don Servando Isla de León, vecino que fué de esta villa, sobre que se declare hija natural de éste á la doña María Natividad, se admitió dicha demanda incidental y se acordó dar de ella traslado con emplaza-

miento á los demandados para que dentro de nueve días comparezcan á contestarla, y por providencia del día diez, dictada á instancia de dicho Procurador, se acordó también por dicho Sr. Juez, entre otras cosas, que para la citación y emplazamiento del demandado y ausente en ignorado paradero don Ramón Sánchez Isla, se insertase la oportuna cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro la presente por la cual se previene al D. Ramón Sánchez Isla que de no comparecer ante este Juzgado á contestar dicha demanda incidental, dentro del término señalado, le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Infiesto diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, José Antonio Muñiz.—V.º B.º.—El Juez, Castan.

(R. al núm. 154).

**Juzgado municipal  
DE MUROS**

D. José María González Villazón, Juez municipal de la villa y término de Muros.

Hago saber: que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente Secretario de este Juzgado municipal, habiéndose acordado su provisión, se anuncia al público por medio del presente á fin de que los que deseen optar á dichas plazas puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes, al presentar sus solicitudes, acompañarán los documentos á que hace referencia el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, con arreglo al que se han de proveer las mencionadas vacantes.

Muros á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María G. Villazón.—Por su mandado, el Secretario interino, Manuel Fernández.

(R. al núm. 155).

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**Anuncio**

Se sale á remate la construcción de la iglesia de Santo Toribio de Coaña, Arciprestazgo de Langreo.

Los que quieran interesarse en las obras, presentarán sus proposiciones, hasta el 15 de Abril, al presidente de la Junta, Coadjutor don Joaquin Valle ó al Secretario don Vicente Laviana, quienes, enterarán del plano y pliego de condiciones, y adjudicarán la construcción al autor de la proposición más ventajosa ó las rechazarán todas si no conviniesen.